



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Lunes, 15 de noviembre de 1993

Núm. 261

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Ministerio de Obras Públicas y Transporte

### Dirección General de Carreteras

#### DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de pliego de cargos a doña María Esther Balboa Arias, cuyo último domicilio conocido fue c/ El Francés, 104. 24400-Ponferrada, correspondiente al expediente de sanción número 6884 por deteriorar 8 m. de valla de protección bionda, 1 panel direccional 1 poste y 1 hito de arista con el vehículo LE9524-N en la carretera N-VI de Madrid a la Coruña, P.K. 405,444 margen izda. infringiendo lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Carreteras 25/88 de 29-07-88 (B. O.E. 30-07-88).

Se le hace saber el derecho que le asiste de formular en el plazo de quince días hábiles, por escrito las alegaciones que estime conveniente a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, ante el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de León.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez.

9604

Núm. 10378.-2.331 ptas.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección

de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

- Núm. 124T/93 Prestac. desempleo al trabajador Fernando López Blanco, con domicilio en Avda. de la Constitución, n.º 3-5.º B de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción de la prestación de desempleo y exclusión del derecho al percibo de prestaciones durante una año.

- Núm. 2311/93 Prestac. desempleo a la empresa Fernando Santos Sánchez, con domicilio en calle Alvaro López Núñez, número 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 2346/93 Seguridad Social a la Empresa Reformas e Instalaciones Decolux, S.L., con domicilio en calle Alcalde Miguel Castaño, número 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

- Núm. 2361/93 Seguridad Social a la Empresa Flomasa, S.C., con domicilio en Avda. Laciaña, número 1-1.º de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

- Núm. 2368/93 Seguridad Social a la Empresa C.B. Real Maestranza, con domicilio en calle La Sal, número 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 2392/93 Seguridad Social a la Empresa Torío, S.A. Construcciones, con domicilio en Paseo de la Condesa Sagasta,



número 10-8.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 ptas.).

– Núm. 2408/93 Seguridad Social a la Empresa Fernando López Blanco, con domicilio en Avenida de la Constitución, número 3-5.º B de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

– Núm. 2422/93 Trabajo a la Empresa Servicios Securitas, S.A., con domicilio en calle El Pinar, número 16 de la Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 7.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 2429/93 Seguridad e Higiene a la Empresa Prosanvaz, S.L., con domicilio en calle Cádiz, número 21 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones, proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

– Núm. 2451/93 Empleo a la Empresa Eugenio Alvarez García, con domicilio en calle La Sal, número 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

– Núm. 2510/93 Seguridad Social a la Empresa Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A., con domicilio en Avenida General Sanjurjo, número 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2511/93 Seguridad Social a la Empresa Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A., con domicilio en Avenida General Sanjurjo, número 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2527/93 Seguridad Social a la Empresa Automoción Industrial de Obras y servicios, S.A., con domicilio en Párroco Pablo Díez, número 104 de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2528/93 Seguridad Social a la Empresa Roferpla, S.L., con domicilio en carretera Astorga Km. 5 de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2532/93 Prestac. Desempleo a la Empresa María Luisa Begoña Valcuende Macho, con domicilio en Avenida Libertad, s/n (c.c. Continente) de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2548/93 Seguridad Social a la Empresa Start Image, S.L., con domicilio en c/ Ave María número 1 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2555/93 Seguridad Social a la Empresa Casmensa, con domicilio en Avenida Asturias, número 8 de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo

14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 2576/93 Seguridad Social a la Empresa Promoc. y Construc. San Antón, S.L., con domicilio en calle Cardenal Lorenzana, número 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

– Núm. 2581/93 Seguridad Social a la Empresa Industrias Cárnicas Picos de Europa, S.A., con domicilio en calle Independencia, número 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

– Núm. 2584/93 Seguridad Social a la Empresa Juan Navajo Fernández, con domicilio en calle Lucas de Tuy, número 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 2585/93 Seguridad Social a la Empresa Pinturas Navajo, S.L., con domicilio en calle Lucas de Tuy, número 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 2598/93 Seguridad Social a la Empresa Comercial Española Araña, S.A., con domicilio en calle Ave María, número 5 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2603/93 Seguridad Social a la Empresa Pizarras Xestoso, S.A., con domicilio en Gestoso (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 2659/93 Seguridad Social a la Empresa Industrias Cárnicas Picos de Europa, S.A., con domicilio en calle Independencia, número 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2663/93 Seguridad Social a la Empresa Marfá del Consuelo Martínez Gutiérrez, con domicilio en calle El Molino, número 1 de Carrizo de la Ribera, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de 60.000 mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2673/93 Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., con domicilio en 1.ª Trav. Peregrinos, número 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

– Núm. 2674/93 Seguridad Social a la Empresa Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A., con domicilio en calle General Sanjurjo, número 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 2675/93 Seguridad Social a la Empresa Grespro, S.L., con domicilio en calle Hulla de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 2678/93 Seguridad Social a la Empresa Vazgon, S.L., con domicilio en calle Fontecha del Páramo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2682/93 Seguridad Social a la Empresa Carbones Alto Laciana, S.A., con domicilio en calle Las Escuelas, s/n de Puente Almuhey (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2690/93 Seguridad Social a la Empresa Quintín Peluqueros, C.B., con domicilio en Avda. España, número 27 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 2704/93 Seguridad Social a la Empresa José González Alonso, con domicilio en carretera nacional 630, Km. 7,8 de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 ptas.).

- Núm. 2711/93 Seguridad Social a la Empresa Ind. Productos Capilares, S.A., con domicilio en calle Covadonga, número 10 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2721/93 Seguridad Social a la Empresa José Carlos Merayo Yebra, con domicilio en Sabero (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 2727/93 Seguridad Social a la Empresa Alber, C.B., con domicilio en calle González de Lama, número 10 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2728/93 Seguridad Social a la Empresa José González Alonso, con domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 7,8 de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 ptas.).

- Núm. 2729/93 Seguridad Social a la Empresa José González Alonso, con domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 7,8 de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 ptas.).

- Núm. 2748/93 Seguridad Social a la Empresa Feliciano Lozano Santamarta, con domicilio en calle Santa Nonia, número 8 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2751/93 Seguridad Social a la Empresa Feliciano Lozano Santamarta, con domicilio en calle Santa Nonia, número 8 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2753/93 Seguridad Social a la Empresa Transportes Merayo, S.A., con domicilio en calle General Franco, número 22 de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2765/93 Seguridad Social a la Empresa Ecipel, S.L., con domicilio en calle Relojero Losada, número 21 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil trescientas pesetas (150.300 ptas.).

- Núm. 2782/93 Seguridad Social a la Empresa María Francisca Pérez Domínguez, con domicilio en calle La Cubilla, s/n de Ciñera de Gordón (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2785/93 Seguridad Social a la Empresa Vazgon, S.L., con domicilio en Fontecha del Páramo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2795/93 Seguridad Social a la Empresa Leci, S.A., con domicilio en calle General Franco, número 22 de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2796/93 Seguridad Social a la Empresa Transportes Merayo, S.A., con domicilio en calle General Franco, número 22 de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2799/93 Seguridad Social a la Empresa José Carlos Merayo Yebra, con domicilio en Sabero (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 2800/93 Seguridad Social a la Empresa Feliciano Lozano Santamarta, con domicilio en Santa Nonia, número ocho de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2807/93 Seguridad Social a la Empresa Corporación 92, S.L., con domicilio en calle Ordoño II, número 16-4.º D de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 2818/93 Seguridad Social a la Empresa Daniel Álvarez Mata, con domicilio en Avda. José Antonio, número 61 de Sahagún (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15-4-88) sobre Infracciones y Sanciones en el orden social y al artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B. O. E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 14 de octubre de 1993.—Fernando José Galindo Meño.

9434

Núm. 10379.—36.852 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### MANCOMUNIDAD SAHAGUN-VILLADA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad Interprovincial Sahagún-Villalba para el ejercicio de 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.739.939
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.975.561
Cap. 9.—Pasivos financieros	7.075.241
<b>Total</b>	<b>24.790.740</b>

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	2.954.562
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	1.750.000
Cap. 3.—Gastos financieros	35.376
Cap. 6.—Inversiones reales	20.050.802
<b>Total</b>	<b>24.790.740</b>

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88.

Sahagún, a 18 de septiembre de 1993.—El Presidente, Alberto Gordo Castellanos.

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad Interprovincial Sahagún-Villada para el ejercicio de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 4.—Transferencias corrientes	334.784
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.000.000
<b>Total</b>	<b>4.334.000</b>

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	120.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	14.784
Cap. 6.—Inversiones reales	4.200.000
<b>Total</b>	<b>4.334.000</b>

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. con los requisitos, formalidades y causas contemplados en el artículo 151 y 152 de la Ley 39/88.

Sahagún, a 18 de octubre de 1993.—El Presidente, Alberto Gordo Castellanos.

\* \* \*

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1993, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/93 dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

Partida	Aumento ptas.	Consignación actual
214.4	200.000	250.000

#### Deducciones

Partida	Deducción ptas.	Consignación actual
220.1	150.000	100.000
230.1	50.000	50.000

#### Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 200.000

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sahagún por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Sahagún, a 18 de octubre de 1993.—El Presidente, Alberto Gordo Castellanos.

9767

Núm. 10380.—2.324 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE VALDERAS

Aprobado por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad en sesión de fecha 5 de agosto pasado e inicialmente, el presupuesto general de la misma para el ejercicio de 1993, se hace saber:

Que dicho presupuesto se halla de manifiesto al público en la sede de la Mancomunidad por espacio de 15 días hábiles a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/88.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se presentaren reclamaciones sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valderas, a 15 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 5 de agosto de 1993, acordó concertar con la entidad Caja España una operación de crédito por importe de 4.141.207 ptas. con destino a financiar la compra de un camión adecuado al servicio de recogida de basuras que presta esta Mancomunidad.

Instruido a este respecto el expediente de su razón, queda expuesto al público para examen y reclamaciones en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de inserción del presente en el B.O. de la provincia y de no producirse reclamaciones durante el plazo citado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Valderas, a 15 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir mediante concurso, la adquisición de un vehículo adecuado para la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por espacio de ocho días a los efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el correspondiente y citado concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—Es el de la adquisición de un camión de 14 toneladas con caja compactadora de 16 m.<sup>3</sup> de capacidad y sistema universal y polivalente de elevación y lavado de contenedores.

Tipo máximo de licitación.—Es de 12.003.500 ptas. más I.V.A.

Garantías.—La provisional se fija en el 2 por ciento del importe total del suministro y la definitiva en el 4 por ciento.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—En la Secretaría de la Mancomunidad en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B.O. de la provincia.

Apertura de proposiciones.—Se efectuará en el mismo lugar al 5.º día siguiente hábil a aquél en que termine la presentación de proposiciones.

Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición por la Mancomunidad de Municipios "Zona de Valderas" de un camión con destino al Servicio de Recogida de Basuras". Se ajustarán al siguiente modelo: D..... con domicilio en....., D.N.I. número..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso para la adquisición de un camión adecuado para la prestación del Servicio de Recogida de Basuras a cuyos efectos, hace constar:

1.º—Que ofrece el precio de.... pesetas.

2.º—Que declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 9 y 23 de L.C.E. y R.C.E. y al corriente de las obligaciones sociales.

3.º—Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la fianza y acepta las obligaciones que se deriven del pliego de condiciones.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicaciones y demás que origine el perfeccionamiento del contrato.

En el mismo sobre puede incluir cuantos documentos estime procedentes en orden a acreditar las circunstancias del suministro interesado.

Valderas, a 15 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

9768 Núm. 10381.—6.389 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día veinte de octubre de 1993, acordó aprobar con carácter provisional el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 1993, así como las bases de ejecución que han de regir para el citado ejercicio.

De conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el citado acuerdo con su expediente se expone al público durante quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la Casa Consistorial de Santa Marina del Rey, para que los interesados puedan examinarlo en horas de 9 a 14 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaren, el acuerdo adoptado con carácter provisional será elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo del Consejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, a 21 de octubre de 1993.—El Presidente, Ceferino Alonso Iglesias.

9769 Núm. 10382.—588 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de la Cepeda el presupuesto para el ejercicio de 1993, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse ante el Consejo de la Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el presente presupuesto, cuyo resumen a nivel de capítulos se transcribe a continuación

#### ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.300.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.403.400
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	21.928.620
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>34.633.020</b>

#### ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Gastos de personal	6.633.020
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000.000
Cap. 6.—Inversiones reales	21.000.000
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>34.633.020</b>

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos y formalidades contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana del Castillo, a 20 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

9830 Núm. 10383.—840 ptas.

#### MANCOMUNIDAD ESLA—OTEROS

Aprobado en sesión de fecha 6 de septiembre de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de suministro de un camión recolector con destino al servicio de recogida de

basuras de la Mancomunidad Esla-Oteros, se expone al público por espacio de ocho días a efecto de reclamaciones, estando a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Simultáneamente se anuncia el concurso para la adjudicación del suministro de camión recolector con las características técnicas señaladas en el pliego de condiciones.

Fianza provisional.—Se establece en el 2% del valor tipo de licitación.

Proposiciones y documentación.—Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado y en el que figurará "Proposición para tomar parte en el suministro convocado por la Mancomunidad Esla-Oteros para contratar la adquisición de un camión para el servicio de recogida de basura", y deberán ajustarse al siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., calle..... número....., actuando en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en el concurso convocado por..... para el suministro de.... comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego en el siguiente precio.....

Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de ....., a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación (y, en su caso, con arreglo al siguiente programa de entregas).

(Lugar, fecha y firma).

6.—Documentación.—Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o N.I.F. del empresario, entidad mercantil y su representante.

b) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

c) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad e incompatibilidad establecida en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 20 del Reglamento General de Contratos del Estado, de aplicación supletoria.

e) Poder notarial, en caso de actual en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por Notario, Autoridad Competente o Funcionario.

f) Cuando concorra una Sociedad Mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

g) Carga de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería de la Corporación.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o en copias que tengan carácter de auténticas.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Valencia de Don Juan), permaneciendo abierto el plazo durante 20 días a contar del siguiente a la publicación del último anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y en el **Boletín Oficial** de Castilla y León, en días hábiles y de nueve a catorce horas.

Apertura de pliegos.—En acto público que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 22 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de pliegos.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad.

Valencia de Don Juan, a 15 de octubre de 1993.—El Presidente, Indalecio Pérez González.

9914 Núm. 10384.—7.437 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.861 de 1993, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 1993 (Rfa. 15.703/93, asunto 2.779/92), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de marzo de 1993, por la que se sanciona a la recurrente por falta de medidas de seguridad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9770 Núm. 10385.—2.775 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.939 de 1993, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Explotaciones Subterráneas, S.L., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión celebrada el 12 de agosto de 1993, por el que se adjudica el concurso de arrendamiento para la explotación de la "Mina Laciana" a Carbones La Braña, S.L.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9771 Núm. 10386.—2.553 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.873 de 1993, por el Procurador don Manuel Monsalve, en nombre y representación de Antonio Gómez Fernández, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 4 de mayo de 1993, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada de 29 de marzo de 1993, así como contra Decreto de 10 de

agosto de 1993 por los que se sanciona al recurrente por infracción urbanística (Expediente 94/87).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9772 Núm. 10387.—2.664 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.943 de 1993, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión celebrada el 12 de agosto de 1993, por el que se desestima la reclamación al pliego de condiciones de la "Mina Laciana".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9773 Núm. 10388.—2.442 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.930 de 1993, por don Eliecer Alvarez Panera en su propio nombre y en representación además en calidad de heredero de sus padres don Elfidio Alvarez Romero y doña Angela Panera Baños, y en este aspecto a beneficio de las comunidades hereditarias de los bienes y derechos dejados por sus citados padres (siendo los demás herederos doña María Josefa Alvarez Panera y doña Natividad Alvarez Panera, hermanas de doble vínculo contra resolución de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de la Castilla y León denegatoria presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por dicho demandante en escrito de 9 de julio de 1992 contra denegación igualmente presunta por silencio administrativo del Servicio Territorial de León, de la citada Consejería (y contra la también denegación presunta de los Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales de Mansilla de las Mulas y de Villasariego) de la reclamación formulada por el citado demandante, primero ante los Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales citadas y posteriormente ante dicho Servicio Territorial, sobre aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras efectuados en las fincas de su propiedad, cuyo arrendamiento de los citados arrendamientos y la percepción de los importes son realizados por las Cámaras Agrarias Locales (o sus Presidentes o las Comisiones Mixtas, o el órgano que tenga la competencia) que luego deben entregar a los propietarios de dichas fincas).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9774 Núm. 10389.—4.440 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.857 de 1993, por el Procurador don Javier Gallego Brizuela en nombre y representación de don Gonzalo Alvarez Molinero, en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes Cotton Blues, C.B., contra resolución de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior dictada en el expediente número 6336 Rfa. ED/MTG notificada el 3 de agosto de 1993, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de León de fecha 15 de abril de 1993 que impuso una multa de 25.000 ptas..

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9820 Núm. 10390.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.866 de 1993, por el Procurador señor Ramos Polo en nombre y representación de Minero Ordoño, S.A., contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que desestimó el recurso de alzada interpuesto confirmado la sanción a la recurrente por importe de 333.784 ptas (expte 4445/93 acta de liquidación número 199/92 de fecha 20 de febrero de 1992). Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 20 de febrero de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9870 Núm. 10391.—2.553 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.929 de 1993, por el Letrado don Máximo Luis Barrientos Fernández, en nombre y representación de don Julián José Susperregui Lesaca, contra resolución del señor Rector de la Universidad de León de 7 de septiembre de 1993 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 15 de marzo de 1993, que acordó no efectuar la evaluación de la actividad docente solicitada archivando su solicitud, sin perjuicio de que el interesado la trámite de nuevo y se evalúen sus méritos docentes en el momento en que cumple los requisitos establecidos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9871

Núm. 10392.—2.886 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 219/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

En la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 219/93, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luir Rayón Martín, contra don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 468.816 ptas. de principal y 350.000 ptas. de intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García y con su producto, pago tal al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las 468.816 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, a través del B.O.P. de esta provincia, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación mediante escrito con firma de Procuradora y Letrado, expido la presente en León, a 18 de octubre de 1993.—María Antonia Caballero Treviño.

9798

Núm. 10393.—3.774 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 70/93 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición, tramitadas en este Juzgado con el número 70/93, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y dirigida por el Letrado señor García Calvo, contra don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García, ambos vecinos de La Virgen del Camino e integrantes de la Comunidad de Bienes Avadona, C.B., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra los demandados y en su consecuencia debo condenar y condeno a don Feliciano Lozano Santamarta y a doña Adoración González García, como integrantes de la comunidad de bienes Avadona, a pagar a Telefónica de España, S.A., la suma de ciento ochenta y seis mil ciento sesenta y siete (186.167) ptas. y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su pago, todo ello con expresa condena en costas de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en plazo de cinco días por medio de escrito en el que se aleguen los motivos y fundamentos de la impugnación, alegando los preceptos procesales o constitucionales vulnerados y causantes de indefensión, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado don Feliciano Lozano Santamarta, cuyo último domicilio conocido figuraba en La Virgen del Camino, C/ Las Uvas, número 21, y cuyo paradero actual se desconoce, a través de su publicación en el B.O. de esta provincia, expido el presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—María Antonia Caballero Treviño.

9837

Núm. 10394.—4.884 ptas.

\* \* \*

### Cédula de citación de remate

Conforme tiene dispuesto el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, en autos de juicio ejecutivo número 364/93, seguidos a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Bilbao Vizcaya, contra don Juan José Cerezo Pardo y doña Teresa Fernández Canal, sobre reclamación de 2.770.307 ptas. de principal más 850.000 ptas. que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas.

Mediante la presente se cita de remate a los demandados anteriormente mencionados, los cuales residían en la localidad de La Virgen del Camino, C/ Pablo Díez, número 21, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días siguientes se personen en autos, mediante Procurador legalmente habilitado al objeto de oponerse a la ejecución, haciéndoles saber que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiéndose el curso de los autos sin más citarles ni oírles salvo lo previsto en la Ley.

Asimismo se ha procedido al embargo sin previo requerimiento sobre el siguiente bien:

—Urbana, local comercial de las plantas semisótano y baja de la casa en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, a la calle Pablo Díez, número 21.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente para su publicación en el B.O.P. de esta provincia en León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

9876 Núm. 10395.—2.886 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 284 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco de Asturias, S.A. representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Llamazares, contra don Jorge Daniel Ortiz Rodríguez y doña María Pisabarro Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 120.770 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Jorge Daniel Ortiz Rodríguez y doña María Pisabarro Ortiz, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Asturias, S.A. de las 80.770 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de octubre de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

9877 Núm. 10396.—3.108 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 436/92 se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra la entidad Sociedad Consursa, S.A. cuyo actual domicilio se desconoce en reclamación de 1.233.483 ptas. en los que con fecha de tres de marzo del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación de Caja España de Inversiones en reclamación de cantidad contra Sociedad Consursa, S.A. debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de un millón doscientas treinta y tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas más el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial y ello con imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—Secretario (ilegible).

9879 Núm. 10397.—2.886 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 269/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra doña Adoración González García y don Feliciano Lozano Santamarta, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 3.241.433 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Adoración González García y don Feliciano Lozano Santamarta y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 3.241.433 pesetas incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de octubre de 1993.

9800 Núm. 10398.—3.219 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 174/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otros y contra los herederos desconocidos de doña Dolores González Prada, por haber fallecido, sobre reclamación de 2.977.270 ptas. de principal más otras 1.000.000 ptas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos herederos desconocidos que se designa perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Así mismo se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en León, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

9880 Núm. 10399.—2.553 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 410/93, promovido a instancia de P.S.A. Credit España, S.A. entidad financiación, representado por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra Automoción Industrial de Obras y Servicios y contra Jesús Moral García, en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.141.024 ptas. de principal, más otras 750.000 ptas. presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, y donde con fecha del presente se ha acordado notificar a la esposa de don Jesús Moral García, si

casado fuere, la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y, para que sirva de notificación a la esposa del codemandado, expido el presente en León, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

9881 Núm. 10400.—1.998 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 231/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de septiembre de 1993. Vistos por el Ilmo señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Simeón, S.A., representado por la Procuradora doña María Angeles Geijo Arizena y dirigido por el Letrado don Emilio Alvarez Higuera, contra don Antonio Gutiérrez Alvarez y doña María Covadonga Fernández García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 238.128 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Antonio Gutiérrez Alvarez y doña María Covadonga Fernández García y con su producto pago total al ejecutante Banco Simeón, S.A. de las 238.128 pesetas, incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de septiembre de 1993.—Jesús Tejedor Alonso.

9884 Núm. 10401.—3.219 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio menor cuantía número 510/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia número 863*

En León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 510/92, a instancia del Ministerio Fiscal, contra los demandados don Jesús Borja Ramírez y doña Elisa Fernández Cordero, declarados en rebeldía, sobre privación de la patria potestad respecto de la menor Hanna Borja Fernández.

III Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la privación total de la patria potestad que correspondía a don Jesús Borja Ramírez y doña Elisa Fernández Cordero sobre su hija Hanna Borja Fernández. Expídanse las certificaciones a que se refieren los anteriores fundamentos tercero y cuarto. No se emite pronunciamiento condenatorio en materia de costas.

Contra esta resolución que no tiene carácter de firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de los referidos demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que el demandante solicite, conforme al artículo 769 que se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo la presente que firmo en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9661 Núm. 10402.—4.329 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 317/93.—En León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de separación matrimonial, seguidos con el número 19/1993 a instancia de doña Emma Salvador Fernández, representada por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy y dirigida por la Abogada doña Begoña Muñoz Bernuy, contra don Manuel Rivas Rey, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo.—Estimando totalmente la demanda articulada por la representación de doña Emma Salvador Fernández contra don Manuel Rivas Rey y apreciando la concurrencia de causa legítima, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges, con los efectos legales a esta declaración, así como los específicos que se relacionan en los fundamentos primero y segundo del auto número 145/93, de 4 de mayo, cuyas medidas adquieren carácter definitivo, sin perjuicio de su posible revisión en el futuro por alteración significativa de las circunstancias, y todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Firme que sea la presente, cuya certificación se unirá a los autos y contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León, comuníquese al Registro Civil de Cistierna, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges, para la práctica del correspondiente asiento marginal.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a trece de octubre de 1993.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9675 Núm. 10403.—4.773 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 305.—En León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 59/92, a instancia de

don Tomás Alvarez Buylla García y Ercos, S.A., hoy denominada Allianz Ercos, S.A. representados por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigidos por el Letrado don Santiago Martínez Martínez, contra los demandados Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (Aucalsa), en rebeldía y las entidades aseguradoras La Estrella, S.A. y Plus Ultra, respectivamente representadas por los Procuradores don Mariano Muñiz Sánchez y doña Isabel García Lanza y defendidas por los Abogados don Urbano González Santos y Díaz Caneja y don Ricardo Gavilanes Arias, en reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

Fallo.—Que rechazando las excepciones aducidas y estimando en parte la demanda formulada por la representación de don Tomás Alvarez Buylla García y Ercos, S.A., debo absolver y absuelvo a Plus Ultra de las pretensiones hechas valer en el escrito rector sin imponerle costas, y debo condenar y condeno a Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (Aucalsa) y a su aseguradora La Estrella, S.A. a que, con carácter solidario, paguen a Allianz Ercos, S.A., la cantidad de 360.583 ptas. y a don Tomás Alvarez Buylla otras 20.000 ptas. más los intereses legales de ambas sumas devengadas conforme al anterior fundamento tercero y todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Dada la rebeldía de Aucalsa, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días desde el acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 15 de octubre de 1993.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9676

Núm. 10404.—5.439 ptas.

\* \* \*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 377.—En la ciudad de León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 583/92, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra el demandado don Sergio Enrique González Centeno, declarado rebelde, en reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a don Sergio Enrique González Centeno a que pague a la actora la suma reclamada de 374.853 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, y todo ello con imposición de costas al referido demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación admisible en ambos efectos, por escrito con firma de

Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 22 de octubre de 1993.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9882

Núm. 10405.—4.662 ptas.

\* \* \*

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, con el número 299/93, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Donino León Láiz, hijo de Marcos y de Adela, natural de Naredo de Fenar (León), fallecido en esta ciudad, en fecha 9 de enero de 1993, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia los hermanos de dicho causante don Antonio y doña Coral León Láiz, para sí y para los hijos de doña Milagros León Láiz: Doradia, Amparo, Josefina, Isidoro, José, Luis, Gabril, Marcos y Pedro Escalonilla León, siendo herederos de este último por su derecho de representación: Don Enrique y doña Rocío Escalonilla Fernández; y para los hijos de don José María León Láiz: Gabril, Maximino, Erdorie, Raúl, Maximiliano y María Isabel León Viñuela. Por tanto, de conformidad con el artículo 984 de la L.E.C. se llame a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en León, a 20 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez (ilegible).

9775

Núm. 10406.—2.331 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 351/93, seguidos a instancias de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra don Constantino Campos Alvarez, don Salustiano Campos Alvarez, doña María Montserrat Ferreras García y doña Corsina Alvarez Aller, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en éste procedimiento como propiedad de Constantino Campos Alvarez, don Salustiano Campos Alvarez, María Montserrat Ferreras García y Corsina Alvarez Aller, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 245.835 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de octubre de 1993.—Máximo Pérez Modino.

9801 Núm. 10407.—3.885 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de enero de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 513/92—S, seguidos a instancia Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona —La Caixa—, representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don José Luis Gorgojo del Pozo contra doña Leonor Carrasco Redondo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Leonor Carrasco Redondo, y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona —La Caixa— de las 1.617.533 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de octubre de 1993.—Máximo Pérez Modino.

9893 Núm. 10408.—3.663 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 42/93, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 22 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 42/93, sobre estafa, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: José Quindós Martín Granizo como denunciante y como denunciado Pedro Blau Martínez.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Blau Martínez con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Pedro Blau Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 21 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

9894 Núm. 10409.—2.331 ptas.

\*\*\*

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 66/91 se tramitan autos de juicio

ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Rafael Montero Galán y esposa doña Florencia Martín—Manasalvas Díaz—Pavón, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Villaviciosa de Odón (Madrid), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.880.888 ptas. de principal más otras 2.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Asimismo se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

9799 Núm. 10410.—2.775 ptas.

\*\*\*

#### *Edicto notificación sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: que en los autos de juicio verbal civil número 59/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Almacenes Hidalgo, S.A. representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla, contra don Albino Fernández Pérez, don Primitivo Fernández Pérez y otro, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 59/93 seguidos a instancia de Almacenes Hidalgo, S.A. representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado señor López Arenas, contra don Albino Fernández Pérez y don Primitivo Fernández Pérez, en rebeldía procesal y contra el Consorcio de compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que estimando en parte la demanda interpuesta por Almacenes Hidalgo, S.A. contra don Albino Fernández Pérez, don Primitivo Fernández Pérez y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados herederos de Albino Fernández Pérez y Primitivo Fernández Pérez a que indemnicen a la actora en la cantidad de 1.367.767 ptas. de principal más los intereses legales desde la interpelación judicial. Debiendo condenar asimismo al Consorcio de Compensación de Seguros a que indemnicen de forma solidaria junto con los anteriores en el importe de 1.297.767 ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial. Imponiendo las costas del presente procedimiento a los demandados sin expresa imposición de costas al Consorcio de Compensación de Seguros. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Primitivo Fernández Pérez y herederos de Albino Fernández Pérez, en rebeldía procesal, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

9678 Núm. 10411.—4.551 ptas.

## NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 549/91, a instancia de la entidad Marsio, S.L., representada por la Procuradora señora Barrio Mato, contra la entidad Hermanos González Peñín, S.A., con domicilio en Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, autos en los cuales se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado:

—Honorarios Letrados	749.785 ptas.
—Honorarios Procurador	442.381 ptas.
—Intereses legales	620.976 ptas.
Total	1.858.142 ptas.

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesetas s.e.u. o.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada entidad Hermanos González Peñín, S.A., dándoles traslado al propio tiempo de la tasación de costas por término de tres días, para que dentro de dicho término aleguen en orden a la misma lo que estimen pertinente, expido y firmo la presente en Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

9548 Núm. 10432.—2.664 ptas.

## NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 330/93, seguidos a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo contra doña María del Carmen Martínez Feliz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, calle Covadonga número 3, 3.º D, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 140.943 ptas., en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a 6 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Fernando Alañón Olmedo.—El Secretario (ilegible).

9579 Núm. 10413.—2.220 ptas.

\*\*\*

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 317/93, seguidos a instancia de Fernando Cereales Fernández, contra la entidad Construcciones González Cuadrado, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en C/ General Vives, número 14, entreplanta, en Ponferrada, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 720.000 ptas., en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha

practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a 13 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Javier Escarda de la Justicia.—El Secretario (ilegible).

9580 Núm. 10414.—2.220 ptas.

\*\*\*

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 14 de octubre de 1993. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 328/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra Transportes y Excavaciones Murias y Fernández, S.L., don Ramiro Murias García y doña Ramona Fernández Vidal, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Transportes y Excavaciones Murias y Fernández, S.L., y contra don Ramiro Murias García y doña Ramona Fernández Vidal, hasta hacer pago al Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 7.803.262 pesetas de principal, más 2.250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 19 de octubre de 1993 haciendo constar que contra dicha resolución caber recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Emma Rodríguez Gavela López.

9903 Num. 10417.—3.663 ptas.

\*\*\*

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 14 de octubre de 1993. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 369/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Javier Vega Alvarez, y en nombre de la entidad mercantil Talleres Benache, S.L., con domicilio social en Fabero, calle Ochoa, s/n, contra Combustibles de Fabero, S.A., con domicilio social en Ponferrada, c/ Padre Santalla, número 3, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Combustibles de Fabero, S.A., hasta hacer pago a Talleres Benache, S.L. de la cantidad de 418.017 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de posterior liquidación y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia,

de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 19 de octubre de 1993 haciendo constar que contra dicha resolución caber recurso de apelación a la Audiencia de Provincial León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Emma Rodríguez Gavela López.

9904 Num. 10418.—3.441 ptas.

\*\*\*

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 14 de octubre de 1993. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 345/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Javier Gil Fierro y en nombre de ABM Bierzo, S.A., contra Combustibles de Fabero, S.A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Combustibles de Fabero, S.A., hasta hacer pago a ABM Bierzo, S.A., de la cantidad de 1.000.000 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de posterior liquidación y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 19 de octubre de 1993 haciendo constar que contra dicha resolución caber recurso de apelación a la Audiencia de Provincial León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Emma Rodríguez Gavela López.

9906 Num. 10419.—3.330 ptas.

\*\*\*

#### Requisitorias

Andrés Dopico Barros (32.426.010), de 35 años, hijo de Juan Angel y de Isolina, natural de Fene (La Coruña), domiciliado últimamente en C/ Belén, número 2—1.º D, La Coruña, por el delito de robo con fuerza en las cosas, en proced. abreviado número 123 del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9577 Num. 10415.—1.665 ptas.

\*\*\*

Mariano González Brañas, de 20 años, profesión vendedor ambulante, hijo de Santos y María, natural de Segovia, domiciliado últimamente en C/ Hnos. Martínez Aguilar, número 14 (Segovia), por el delito de robo de un perro, en proced. abreviado número 90 del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9578 Num. 10416.—1.665 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 180—92, a instancias del Procurador señor Fra Núñez, en nombre de don José Manuel García Muñiz y Plus Ultra, Cía. Anónima de Seguros Generales, contra otra y don José Carro Moradas, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 116—93.—En Ponferrada (León), a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil número 180—92, seguidos entre partes, de una como demandante José Manuel García Muñiz y Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, y como demandados José Carro Morales y la Compañía de Seguros Larra, S.A., en reclamación de cantidad, etc.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don José Manuel García Muñiz y Plus Ultra, S.A., Seguros Generales, contra José Carro Moradas y la Compañía de Seguros Larra, S.A. y debo condenar y condeno de forma solidaria a los codemandados a pagar a don José Manuel García Muñiz, la cantidad de 49.500 ptas. y a la compañía de seguros Plus Ultra, la cantidad de 226.607 ptas., reclamadas como principal, más los intereses legales, debiendo la compañía aseguradora Larra, S.A., satisfacer el 20% de interés anual desde la fecha del siniestro así como al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

9550 Num. 10420.—3.774 ptas.

\*\*\*

En los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 168—93, a instancias del Procurador señor Fra Núñez, en nombre de don Jesús José Pena Moreno, contra otros y don Florencio López Ramón, don Miguel Angel López Rodríguez y don Angel Alejandro, declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 202—93.—En Ponferrada, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 168—93, seguidos entre partes, de una como demandante Jesús José Pena Moreno, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez y defendido por la Letrado doña Conchita Nistal, y de otra como demandados Florencio López Ramón, Miguel López Rodríguez, Angel Alejandro, Promociones de Vivienda Alejandro, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces y la compañía de seguros Ibérica, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho, etc.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de Jesús José Pena Moreno, contra Florencio López Ramón, Miguel Angel López Rodríguez, Compañía de seguros U.A.P., Angel Alejandro, Promoción de Viviendas Alejandro y la Compañía Ibérica de seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 474.807 ptas. Las entidades aseguradoras habrán de satisfacer además el interés del 20% anual desde la fecha del accidente y con expresa imposición de costas a los demandados. Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincia de León.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

9551 Núm. 10421.—4.440 ptas.

\* \* \*

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada, con el número 232/93, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Avelino Núñez Sánchez, hijo de María Dominga Sánchez Farelo y don José Núñez Iglesias, fallecido en Lausanne, el día 4-10-91, sin haber otorgado testamento alguno, solicitándose nombre herederos abintestato del mismo a los hijos de sus tíos, llamados doña Braulia Sánchez González, doña Asunción Sánchez González, don Victorino Sánchez González, doña Herminia Sánchez González, don José Sánchez Fernández, doña Asunción Sánchez Fernández, don Baldomero Sánchez, Fernández, don Victorino Sánchez Fernández, don Lisardo Sánchez Acebo, doña Carmen Sánchez Acebo, doña María Flor Sánchez Acebo y doña Manuela Generosa Sánchez Acebo y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a partir de su publicación.

En Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Blanco Manuel

9581 Núm. 10422.—2.331 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición registrado al número 228/93, a instancia de Mapfre Finanzas, entidad de Financiación, S.A., contra don Anastasio Aller Cuellas y doña Gloria García Escudadas, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por proveído del día de hoy, se manda emplazar a don Anastasio Aller Cuellas y doña Gloria García Escudadas, vecinos que fueron de Quintanilla de Babia, C/ El Hospital, número 155-3.º D, cuyo último domicilio lo tuvo en el mismo lugar, y en la actualidad en paradero ignorado, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezca ante este Juzgado sito en Plaza Europa, s/n y se persone en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerle entrega de la copia de demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina, apercibiéndole de que, de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente, dado en Villablino a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—María Jesús López Montenegro.

9601 Núm. 10423.—2.664 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 654/93, seguidos a instancia de José Luis Fernández Suárez, contra la empresa Tecniusa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 834/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por José Luis Fernández Suárez contra Tecniusa, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Tecniusa, S.A., a abonar al actor la cantidad de doscientas treinta y seis mil doscientas cincuenta y una pesetas (236.251 ptas.).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Tecniusa, S.A. actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 19 de octubre de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9646 Núm. 10424.—1.776 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 391/93, seguidos a instancia de Enrique Calzado Barón, contra la empresa L.P. Servicios de Control, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 838/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por Enrique Calzado Barón contra L.P. Servicios de Control, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas (413.658 ptas.) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos formulados en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada L.P. Servicios de Control, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 19 de octubre de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9647 Núm. 10425.—2.109 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 663/93, seguidos a instancia de José Rodríguez Panizo contra la empresa Pizarras Xestoso, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 836/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por José Rodríguez Panizo contra Pizarras Xestoso, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Pizarras Xestoso, S.A., a abonar al actor la cantidad de cuatrocientas veintitrés mil ciento cuarenta y cinco pesetas (423.145 ptas.), más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Pizarras Xestoso, S.A. actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 19 de octubre de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9648 Núm. 10426.—1.887 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 528/92, ejecutoria 127/92, sobre despido, a instancia de Clarisa Diñeiro Macías, contra doña Angeles Alija Lamas y don Pablo Prieto como de la Comunidad de Bienes Don Jaime, con domicilio en Ponferrada, calle República

Argentina, 11, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 18 del actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía rectificar y rectificaba el auto dictado con fecha trece de octubre de 1993 en el único sentido de incluir en el mismo, declarándoles igualmente insolventes provisionales, a doña Angeles Alija Lamas y a don Pablo Prieto Taladriz, como componentes de la condenada Comunidad de Bienes don Jaime, quedando subsistente dicha resolución en el resto de su contenido.

Así lo acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9649 Núm. 10427.—2.331 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 224/93, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 732/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 224/93, sobre prestaciones derivadas de A.T., en los que ha sido demandante don Francisco Viñambres Luengo, representado por don Andrés Reguera y como demandados Insalud, INSS, TGSS, Fremap y Unión Temporal de Empresas: Auxini, S.A., Cubiertas y MZOV, S.A. y Obras Subterráneas, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de lo solicitado por el actor sin entrar a resolver el fondo del asunto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0224/93 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Unión Temporal de Empresas, Auxini, S.A., Cubiertas y MZOV, S.A. y Obras Subterráneas, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9650 Núm. 10428.—5.106 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 484/93, ejecutoria 216/93, a instancia de Benigno Fernández López, contra empresa Alfredo Voces, S.A., con domicilio en Ponferrada, Avda. de España, 12-4.º y actualmente en ignorado paradero, sobre cantidad, en los cuales

con fecha 18-10-93, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, procédase, sin previo requerimiento, al embargo de los bienes de la propiedad de la parte ejecutada empresa Alfredo Voces, S.A., suficientes a cubrir la cantidad de 488.041 ptas. de principal más el 10% de mora en concepto anual, más la de 98.000 ptas. que sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o Funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderán si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Reclámense relación de bienes del Registro de la Propiedad número 1, Ayuntamiento de Ponferrada y Delegación de Hacienda de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que con la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9651 Núm. 10429.—3.885 ptas.

## NUMERO DOS DE VALLADOLID

### Unica notificación

En ejecución contenciosa número 133/93, seguida a instancia de doña Pilar Domínguez García, contra Huergo y Belinchón, S.L. Manuel Belinchón Martínez, sobre cantidad, con esta fecha, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

En atención a todo lo expuesto, S.S.ª Ilma., ante mí el Secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, se requiera a la parte ejecutada Huergo y Belinchón, S.L. Manuel Belinchón, con domicilio en León, calle Jardín de San Francisco, 14-3.º C, para que inmediatamente haga efectiva la cantidad de 382.189 ptas. en concepto de principal, con más la de 76.430 ptas. que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas y, si no lo verifica, procédase al embargo de bienes en cantidad suficiente, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado de lo Social o del Juzgado que corresponda, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don José Antonio San Millán Martín, Magistrado de lo Social número dos de Valladolid y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa demandada Huergo y Belinchón, S.L., actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, calle Jardín de San Francisco, 14-3.º C, se inserta el presente en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Ruiz Polanco.—V.º B.º El Magistrado Juez, José Antonio San Millán Martín.

9657 Núm. 10430.—3.774 ptas.